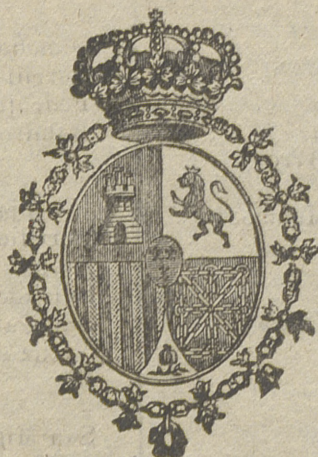


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Inspeccion provincial de Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 296.

Por Real orden de 27 de Febrero último, inserta en la Gaceta de 1.º del actual y en el Boletín Oficial de esta provincia de 4 del mismo mes, se dispone que las Autoridades sanitarias y funcionarios de la Policía gubernativa vigilen con todo celo el cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo V de las Ordenanzas de Farmacia relativo á la venta de productos medicinales y sustancias venenosas en boticas, droguerías, cafés, bars y casas de lenocinio, quedando exclusivamente limitado á las Farmacias el despacho, mediante receta escrita y firmada por un Médico, de los medicamentos narcóticos, anestésicos ó que contengan sustancias venenosas, cualquiera que sea la forma de su preparación y constituya ó no especialidad

farmacéutica, previniéndose asimismo que dicha receta quede en todos estos casos como justificante en poder del farmacéutico.

Lo anacrónico de las citadas Ordenanzas (Real orden de 18 de Abril de 1860) en relación con el abundantísimo caudal de productos medicinales hoy existentes, hace que no puedan figurar en los catálogos anejos á aquellas cuantos nuevamente han venido á enriquecer la terapéutica moderna, entre los cuales hay precisamente gran número de sustancias narcóticas, anestésicas y en general tóxicas. De aquí el que quedaría en gran parte estéril el espíritu que informa la soberana disposición de referencia si sólo había de exigirse su cumplimiento respecto a la venta indebida de los productos y sustancias narcóticas y anestésicos incluidos en los indicados Catálogos, cuya ampliación con la siguiente lista ha creído por tal motivo necesaria esta Inspección despues de haber sido á este efecto debidamente asesorada y siempre sin perjuicio de lo que en su día dictamine en el asunto el Real Consejo de Sanidad, á quien según se indica en la repetida Real orden se halla sometido el proyecto de reglamentación de fabricación y venta de todos estos productos y especialidades farmacéuticas.

Encarezco por consiguiente, al celo y vigilancia de los funcionarios de la Policía gubernativa y

de los Subdelegados de Sanidad y muy principalmente á los de Farmacia, el puntual cumplimiento de cuanto se previene en la citada Real orden tanto en lo que se refiere á la venta de productos medicinales y sustancias anestésicos y venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos y á su indebido uso en cafés, bars, centros de reunión y casas de lenocinio, cuanto en lo que atañe á la expedición en las mismas Farmacias, sin receta escrita y firmada por un Médico, de ningún medicamento narcótico, anestésico y en general tóxico, cualquiera sea la forma de su preparación, ya sea de los catalogados en las Ordenanzas de Farmacia ya de los incluidos en la relación que se copia, persiguiéndose con todo rigor á los infractores de estas disposiciones, á los cuales se les impondrán las correcciones disciplinarias señaladas en dicha Real orden.

Valladolid 18 de Marzo de 1918.
—El Inspector provincial de Sanidad, Roman G. Durán.—Visto bueno, El Gobernador, Alfonso Rodríguez.

Relación que se cita.

Apomorfina y sus sales
Adrenalina, suprarrenina ó epinefrina
Arecolina (bromhidrato)
Azul de metileno
Antifebrina
Acetofenona ó hipnona
Anesona
Alipina
Bromoformo

Bromo y sus sales
Bromuro de Alcanfor
Bromuro de etilo
Cocaina y sus sales
Colchicina y sus sales
Dormiol
Digitoxina
Dianina
Duboisina y sus sales
Eter sulfúrico
Encaina
Esparteina y sus sales
Eserina y sus sales
Estrofantol
Estrofantina y sus sales
Exalgina
Estroncio y sus sales
Extracto de coca
Extracto de cornezuelo de centeno
Extracto de hidrastis canadensis
Extracto de cáñamo indiano
Ergotina y sus sales
Eritrol (Tetranitrato)
Emetina (clorhidrato)
Eter iodhídrico
Fosforo de cinc
Fenacetica
Homotropina y sus sales
Holocaina
Hedonal
Hipnal
Hidrato de Amileno
Hidrato de cloral
Hidrastina
Hidrastina y sus sales
Iohimbina y su clorhidrato
Iodo y sus compuestos
Luminal
Nitrito sódico
Nitrito de amilo
Norocaina
Narceina
Nervanina
Neuronal
Ovarina
Pantopón
Paraldehido
Pituitrina

Picrotoxina
 Pelleterina y sus sales
 Pilocarpina y sus sales
 Piridina
 Proponal
 Scopolamina y sus sales
 Stovaina
 Somnal ó ural
 Sulfonal
 Teobromina
 Trinitrina
 Tiroidina
 Trional
 Tetronal
 Tropicocaina
 Uretano
 Veronal

Núm. 304.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

A propuesta de la Comision Mixta, en sesion celebrada el día 21 de los corrientes y en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revision de exclusiones y excepciones se celebre en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentísima Diputacion provincial, comenzando a las nueve en punto de la mañana, durante los días y para los pueblos que a continuacion se designan.

Distribucion de días y pueblos para la revision actual.

Día 2 de Abril.

Bobadilla del Campo
 Braojos de Medina
 Campillo (El)
 Carpio (El)
 Cervillego de la Cruz
 Fuente el Sol
 Gomezbarro
 Lomoviejo
 Villanueva de Duero

Día 3

Medina del Campo, reemplazo 1918

Día 4

Medina del Campo, reemplazos anteriores
 Moraleja de las Panaderas
 Nueva Villa de las Torres
 Pozal de Gallinas
 Rodilana
 Rubí de Bracamonte

Día 5

Rueda

Día 6

San Vicente del Palacio
 Seca (La)
 Serrada
 Velascálvaro
 Villaverde de Medina

Día 8

Berrueces
 Cabrereros del Monte
 Castromonte
 Montealegre
 Mudarra (La)
 Palacios de Campos

Día 9

Medina de Rioseco
 Valverde de Campos

Día 10

Moral de la Reina
 Morales de Campos
 Palazuelo de Vedija
 Pozuelo de la Orden
 Santa Eufemia del Arroyo
 Tamariz de Campos
 Villanueva de San Mancio

Día 11

Tordehumos
 Valdenebro de los Valles
 Villabragima
 Villaespér

Día 12

Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalba de los Alcores
 Villamuriel de Campos

Día 13

Adalia
 Almaraz de la Mota
 Barruelo
 Benafarces
 Casasola de Arión
 Castromembibre
 Gallegos de Hornija
 San Cebrian de Mazote
 Torrecilla de la Torre

Día 15

Mota del Marqués
 Peñafior de Hornija
 Pobladura de Sotiedra
 Tiedra

Día 16

San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Uruña
 Vega de Valdetronco

Día 17

Torrelobaton
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villaseixmir
 Villavellid

Día 18

Alaejos
 Castrejon

Día 19

Castronuño
 Sieteiglesias de Trabancos

Día 20

Nava del Rey, reemplazo de 1918
 Fresno el Viejo
 Villafranca de Duero

Día 22

Nava del Rey, reemplazos anteriores
 Pollos
 Torrecilla de la Orden

Día 23

Aguasal
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martin
 Almenara de Adaja
 Ataquines
 Bocigas
 Camporredondo

Día 24

Boecillo
 Cogeces de Iscar
 Fuente Olmedo
 Hornillos
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Matapozuelos

Día 25

Megeces
 Mojados
 Muriel
 Pozaldez

Día 26

Olmedo
 Parrilla (La)
 Pedraja de Portillo
 Ramiro

Día 27

Pedrajas de San Esteban
 Portillo
 Puras
 Salvador de Zapardiel
 San Pablo de la Moraleja
 Viana de Cega

Día 29

San Miguel del Arroyo
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Villalba de Adaja
 Zarza (La)

Día 30

Bahabon
 Bocos
 Campaspero
 Canalejas de Peñafiel
 Cogeces del Monte

Día 1.º de Mayo

Castrillo de Duero
 Corrales de Duero
 Curiel
 Fompedraza
 Langayo
 Montemayor

Día 3

Manzanillo
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Pesquera de Duero
 Piñel de abajo
 Quintanilla de abajo
 Quintanilla de arriba

Día 4

Peñafiel
 Roturas
 Vitoria

Día 6

Piñel de arriba
 Rábano
 San Llorente
 Santibañez de Valcorba
 Sardon de Duero
 Torre de Peñafiel
 Torrecárcela
 Valbuena de Duero
 Valdearcos de la Vega

Día 7

Bercero
 Berceruelo
 Castrodeza
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey
 Torrecilla de la Abadesa
 Villán de Tordesillas

Día 8

Tordesillas
 Villalar

Día 11

San Miguel del Pino
 San Román de la Hornija
 Velilla
 Velliza
 Villavieja del Cerro
 Wamba

Día 14

Amusquillo
 Cabezón
 Canillas de Esgueva
 Castrillo-Tejeriego
 Castronuevo de Esgueva
 Castroverde de Cerrato
 Corcos
 Villaco

Día 15

Cigales
 Cubillas de Santa Marta
 Encinas de Esgueva
 Fombellida
 Olmos de Esgueva

Día 16

Esguevillas de Esgueva
 Mucientes
 Olivares de Duero
 Piña de Esgueva
 Torre de Esgueva
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero de Esgueva

Día 18

Quintanilla de Trigueros
 San Martin de Valveni
 Trigueros del Valle
 Valoria la Buena
 Villafuerte
 Villavaquerín

Día 21

Aguilar de Campos
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bolaños de Campos
 Cabezón de Valderaduey
 Castroponce de Valderaduey
 Melgar de abajo

Día 22

Castrobol
 Ceinos de Campos
 Cuenca de Campos
 Gatón de Campos
 Herrin de Campos
 Mayorga

Día 23

Fontihoyuelo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Roales
 Saelices de Mayorga
 Santervás de Campos
 Union de Campos

Día 24

Urones de Castroponce
 Valdunquillo
 Vega de Ruiponce
 Villabaruz de Campos
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villacreces
 Villafrades de Campos
 Villagomez la Nueva
 Villaviciencio de los Caballeros

Día 25

Villalba de la Loma
 Villalán de Campos
 Villalon de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Zorita de la Loma

Día 27

Arroyo
 Ciguñuela
 Geria
 Puente Duero
 Villanubla

Día 28

Laguna de Duero
 Simancas
 Zaratan

Día 29

Cistérniga (La)
 Fuensaldaña
 Santovenia de Pisuergra
 Traspinedo
 Villabañez

Día 31

Renedo de Esgueva
 Tudela de Duero

Valladolid (Capital)

Reemplazo 1918

Día 1.º Junio, números 1 al 100
 » 3 » » 101 al 200
 » 4 » » 201 al 300
 » 5 » » 301 al 400
 » 6 » » 401 al 500
 » 7 » » 501 al 650
 » 8 » » 651 al 783

Reemplazo 1917

Día 10 de Junio, números 1 al 425
 » 11 » » 426 al 800

Reemplazo 1916

Día 12 Junio, números 1 al 460
 » 13 » » 451 al 848

Reemplazos 1915 y 1914

Día 14 Junio, números 1 al 425
 » 15 » » 426 al final y el reemplazo de 1914

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir á la Secretaría de esta Comision cinco días antes por lo menos del señalado para la revision del pueblo, los documentos referentes á las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, conforme á lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento, y procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando á la acción de la Comision, para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando á los infractores de sus preceptos con las multas en ella establecidas.

Valladolid 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador-Presidente, *Alfonso Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 293.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina del Campo

Juez Suplente de La Seca.
 Juez Suplente de Serrada.

En el partido de Mota del Marqués

Juez Suplente de Adalia.
 Fiscal y Suplente de Barruelo.
 Juez Suplente de Benafarces.
 Fiscal Suplente de Benafarces.
 Fiscal de Casasola de Arión.
 Fiscal de Castromembibre.
 Juez Suplente de Mota del Marqués.

Juez de Peñafior de Hornija.
 Juez Suplente de Urueña.

En el partido de Nava del Rey

Fiscal y Suplente de Castrejón.

En el partido de Olmedo.

Juez Suplente de Aldea de San Miguel.

Fiscal Suplente de Bocigas.
 Fiscal de Hornillos.
 Fiscal de La Parrilia.
 Fiscal de Puras.
 Juez Suplente de Ramiro.
 Juez Suplente de San Miguel del Arroyo.

Fiscal de San Miguel del Arroyo.

En el partido de Peñafiel.

Juez Suplente de Canalejas.
 Fiscal de Canalejas.
 Juez de Padilla de Duero.
 Juez Suplente de Quintanilla de Abajo.
 Juez de Quintanilla de Arriba.

En el partido de Rioseco.

Juez y Suplente de Medina de Rioseco
 Fiscal Suplente de Moral de la Reina.
 Fiscal Suplente de Morales de Campos.

Juez de Villalba de los Alcores.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal de Marzales.
 Juez Suplente de Pedrosa del Rey.

En el partido de Valoria la Buena

Juez Suplente de Fombellida.
 Fiscal Suplente de Fombellida.
 Fiscal de Mucientes.
 Juez Suplente de Villavaquerín.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Fiscal de Renedo de Esgueva.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal y Suplente de Ciguñuela.
 Juez Suplente de Laguna de Duero.
 Fiscal Suplente de Laguna de Duero.
 Fiscal Suplente del Distrito de la Plaza de Valladolid.

En el partido de Villalon.

Juez de Cabezon de Valderaduey.
 Juez Suplente de Fontihoyuelo.

Juez de Quintanilla del Molar.
 Juez Suplente de Villacarralón.

Fiscal Suplente de Villacarralón.

Juez de Villacid de Campos.
 Juez de Villanueva de la Condesa.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el térmi-

no de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de Marzo de 1918.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 251.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Portillo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 27 de Noviembre de 1917 no han

satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 15 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Escolástica Fernandez	19	Febrero	1916	49'05	2'45	51'50
2	Eleuterio Garrote	»	id.	»	32'70	1'63	34'33
3	Manuel Gutierrez	»	id.	»	54'50	2'72	57'22
4	Miguel Dueñas	»	id.	»	136'25	6'81	143'06
5	Faustino Martin	»	id.	»	31'75	4'08	35'83
6	Pantaleon Lopez	»	id.	»	70'85	3'54	74'39
8	Basilio Barahona	»	id.	»	54'50	2'72	57'22
9	Tomás Martinez	»	id.	»	65'40	3'27	68'67
10	Modesto Martin	»	id.	»	81'75	4'08	85'83
11	Dionisio Ruiz	»	id.	»	109	5'45	114'45
12	María Antonia Pinar	»	id.	»	49'05	2'45	51'50
13	Tomás Lozano	»	id.	»	136'25	6'81	143'06
14	Zacarias Pilar	»	id.	»	43'60	2'18	45'78
15	Guillermo Samaniego	»	id.	»	81'75	4'08	85'83
16	Saturio Velasco	»	id.	»	27'25	1'36	28'61
17	Salustiano Arnaiz	»	id.	»	81'75	4'08	85'83
18	Mariano del Valle	»	id.	»	54'50	2'72	57'22
19	Gerardo Martin	»	id.	»	109	5'45	114'45
20	Julian Sanz	»	id.	»	136'25	6'81	143'06
21	Fernando Fernandez	»	id.	»	21'80	1'09	22'89
22	Angel Toquero	»	id.	»	65'40	3'27	68'67
23	Benigno Lopez	»	id.	»	43'60	2'18	45'78
24	Pedro Alonso	»	id.	»	54'50	2'72	57'22
25	Cipriano Molpeceres	»	id.	»	218	10'90	228'90
26	Rogelio Almenas y Justiano Vacion	»	id.	»	327	16'35	343'35
TOTAL					2185'45	109'20	2294'65

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 280.

Aldea de San Miguel.

Debiendo procederse á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que han de servir

de base para los repartimientos de la contribucion territorial por rústica pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1919, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza que desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo,

se sirvan presentar las declaraciones de alta y baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Nicasio Ruano.

Con el propio objeto é igual término, invitan los Ayuntamientos de

Amusquillo
Castroponce
Castrillo-Tejeriego
La Pedraja
Pedrajas de San Esteban
Santibañez de Valcorba
Torrescárcela
Valdestillas
Velascálvaro
Villabragima
Villaco

Aldea de San Miguel.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente hasta fin de Marzo corriente, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea de San Miguel 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Nicasio Ruano.

Con el propio objeto é igual término, invitan los Ayuntamientos de

Bolaños de Campos
Castrillo-Tejeriego
La Pedraja
Rábano
Santibañez de Valcorba
Valdestillas
Velascálvaro
Villavicencio de los Caballeros

NUM. 282.

Tordesillas.

Terminado el padron de cédulas personales de este término para el año corriente de mil novecientos diez y ocho se anuncia al público que se halla expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, desde esta fecha y por término de quince días, transcurridos los cuales no se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Tordesillas 16 de Marzo de

1918.—El Alcalde, Damian Milan y Alonso.

NUM. 289.

Torrelobaton.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza que viene desempeñándose accidentalmente de practicante ó ministrante para el servicio municipal de Cirugia menor en esta villa, con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, acompañadas de sus títulos, pues pasado se proveerá en propiedad.

Torrelobaton 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Martín Puerta.

Núm. 300.

Valoria la Buena.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1918 realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de papeleta, puedan examinarle y presentar reclamaciones ante la expresada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas el día siguiente de finalizar el plazo de exposición y hora de las diecinueve en la Casa Consistorial.

Valoria la Buena 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Vallejo.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 285.

Villalar.

Terminado el Repartimiento de Consumos formado para el año actual, se halla de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalar 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Emilio Vidal.

NUM. 283.

Zaratan.

Acordado por este Ayuntamiento instruir el oportuno expediente para proceder al arriendo del cobro de puestos públicos y ambulantes en esta villa, durante el año actual, bajo el pliego de condiciones y tarifa establecida en el mismo expediente, tengo acordado que la subasta se celebre bajo mi presidencia el día 30 del mes actual, bajo el tipo de ochenta pesetas, á la hora de las diez en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día seis de Abril próximo á la misma hora y sitio por las dos terceras partes.

Zaratan 16 de Marzo de 1918.

—El Alcalde, Idefonso Valentin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 265.

MADRID.—LATINA.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, dictado en cinco del actual, en las diligencias de vía de apremio en ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario de menor cuantía seguido por Doña Manuela Alvarez Gomez, que se defiende en concepto de pobre, contra D. Laureano Arés Carreras, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la participación de cuatro décimas partes y trece centésimas de otra de la casa número seis moderno y cuatro antiguo de la calle de Gardoqui, en la Ciudad de Valladolid, perteneciente al demandado y que ha sido tasada pericialmente en la suma de siete mil ciento cincuenta pesetas.

El remate se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valladolid á quien por turno corresponde, el día diez y siete de Abril próximo á las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas siete mil ciento cincuenta pesetas, que podrán hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico igual por lo menos al diez por ciento de lo que sirviera de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores que lo for-

men y ante este Juzgado; que el pago del precio del remate se verificará por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán examinarlos los que lo deseen para interesarse en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º, J. Capa.

Juzgados municipales.

Núm. 281.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores Juez, D. Gregorio Fraile Rodriguez y Adjuntos, D. Gumersindo Martin Bezos y D. Ignacio Martin Martin, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Juan Cuadrillero Escudero, casado, sirviente, mayor de edad, de esta vecindad y de otra como demandado D. Juan Garcia, vecino de Navares de Enmedio, en reclamación de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Juan Garcia, debemos de condenarle y le condenamos á que una vez firme esta Sentencia satisfaga á D. Juan Cuadrillero Escudero, la cantidad de cuarenta pesetas, daños y perjuicios consistentes en el interés legal desde el día que debió satisfacer el pago y las costas.

Así por esta nuestra Sentencia que será notificada en forma reglamentaria, lo proveemos, mandamos y firmamos.—Gregorio Fraile.—Gumersindo Martin.—Ignacio Martin.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicación en el «Boletín oficial», expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil que visa el Sr Juez en Palazuelo de Vedija á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.—V.º B.º, El Juez, Gregorio Fraile.